

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO mediante el cual se modifica, para su ampliación, el diverso por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en los municipios de Ocosingo, Chis., y Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXI y XXV, 19 fracción I incisos e), g) y l); 22, 23, 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 2o., 6o. y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de octubre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas.

Que ante la aplicación de medidas fitosanitarias contra la mosca del Mediterráneo en el Estado de Chiapas, se logró erradicar dicha plaga de cinco municipios completos y dos en forma parcial de esa entidad federativa; en virtud de lo anterior, con fecha 29 de julio de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se modifican diversos puntos del similar por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios de Chiapas.

Que recientemente el sistema preventivo ha detectado algunos especímenes adultos de la mosca del Mediterráneo en los municipios de Ocosingo, Chiapas, y Tenosique, Tabasco, mismos que requieren ser sometidos a un programa de erradicación mediante la aplicación de un manejo integrado de la plaga.

Que en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema Preventivo y Dispositivo Nacional de Emergencia contra las moscas exóticas de la fruta y que con el objeto de erradicar la plaga en los municipios antes señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica, para su ampliación, el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de octubre de 2000, reformando los artículos primero, quinto, octavo y décimo para quedar como sigue:

- En el Artículo Primero, se adicionan los municipios Ocosingo, Chis., y Tenosique, Tab.
- En el Artículo Quinto, se adicionan los siguientes puntos de verificación interna en los siguientes estados: Chiapas:

a) Chancalá: Municipio de Palenque, kilómetro 40, carretera Palenque-Benemérito de las Américas.

b) Medellín: Municipio de Palenque.

Tabasco:

Puntos fijos

a) Tonalá: kilómetro 132, carretera federal 180, Villahermosa, Tab.- Coatzacoalcos, Ver.

b) Libertad: kilómetro 3, carretera Emiliano Zapata-Palenque (entronque a la Libertad).

c) Chablé: kilómetro 154, carretera Villahermosa-Escárcega (entronque con Balancán).

d) Gregorio Méndez: carretera Chancalá-Tenosique (poblado Gregorio Méndez).

e) El Ceibo: punto fronterizo México-Guatemala.

Volantas:

a) Tenosique: recorrido de Tenosique-La Palma-El Ceibo.

b) Emiliano Zapata: recorrido de Emiliano Zapata-Balancán-Multé-Arenal.

c) Chablé: recorrido de Missicab-El Aguila-El Triunfo.

Campeche:

a) Nuevo Campechito: kilómetro 99+540 carretera federal Villahermosa, Tab.- Cd. del Carmen, Camp.

b) Palizada: kilómetro 0+40 carretera ramal a Jonuta, Tab.

c) Pucté: kilómetro 32+200 carretera federal Ramal a Palizada, Camp.

d) Santa Adelaida: kilómetro 155+00 carretera federal 186 Villahermosa, Tab.-Escárcega, Camp.

e) San Elpidio: kilómetro 174+00 carretera federal 186 Villahermosa, Tab.-Escárcega, Camp.

f) El Naranjo: kilómetro 47 carretera Candelaria, Camp.-El Triunfo, Tab.

g) Constitución: kilómetro 184+600, carretera federal 186 Villahermosa, Tab.- Escárcega, Camp.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones previstas en los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas, se amplían para su observancia en los municipios de Ocosingo, Chis., y Tenosique, Tab.

ARTICULO TERCERO.- El personal técnico de los puntos de verificación interna y de las volantas revisarán los vehículos, autobuses y transportes a efecto de detectar, retener y destruir frutos hospederos de la mosca del Mediterráneo. Cuando derivado de la revisión en los puntos de verificación se requiera ejercer el acto de autoridad, el personal técnico asignado a los puntos de verificación debe notificar al personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de confinar, erradicar y prevenir la dispersión de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta*, en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chih., y en las áreas del territorio nacional donde se detecte la presencia de esta plaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIX, XXI y XXV, 19 fracción I, incisos e), g), I), IV, V; 22, 23, 24, 26, 29, 30, 37, 46, 47, 51, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 65 y 66 fracción X de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 2o. fracciones IV y XXVI, 5o. y 6o. fracciones III y XXIII, 49 fracciones I, XII, XXIV, XXIX y 50 del Reglamento Interior de esta Secretaría, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1996, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetativo propagativo y la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) instrumentar y establecer medidas fitosanitarias con el objeto de prevenir el ingreso a territorio nacional, confinar, controlar o erradicar plagas que afecten a la agricultura.

Que en México se cultiva manzana, durazno, ciruela, pera, chabacano, cereza, nectarina y damazco en una superficie de 128,653 hectáreas por lo que son de gran importancia económica, principalmente por la generación de empleos y por la captación de divisas al país.

Que en Chihuahua la superficie establecida de durazno es de 2,500 hectáreas y de manzana es de 29,000 hectáreas y cuya producción se destina principalmente al mercado nacional como consumo en fresco.

Que la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* es una plaga que provoca muerte de partes vegetativas, daño directo al fruto y favorece la incidencia de enfermedades en el cultivo, por lo que puede ocasionar pérdidas de hasta el 60% de la producción en cultivos de manzana, durazno, ciruela, pera, chabacano, cereza, nectarina y damazco, los cuales son hospederos de la plaga.

Que actualmente la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* se ha detectado en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, afectando la producción de durazno y manzana, existiendo el riesgo de dispersarse a otras áreas productoras de manzana, durazno, ciruela, pera, chabacano, cereza, nectarina y damazco.

Que en base a lo anterior, la SAGARPA reforzará la regulación para la importación y movilización nacional de productos y subproductos hospederos de *Grapholita molesta*, con el objeto de confinar esta plaga, por lo que se procederá a retener, rechazar o acondicionar el material, cuando se detecte la presencia de la misma.

Que para evitar la introducción, establecimiento y diseminación de esta plaga hacia las demás zonas donde se cultivan hospederos de la plaga, deberán ser monitoreadas las zonas productoras de hospederos de la plaga con la finalidad de aplicar las medidas fitosanitarias preventivas. Asimismo, en los Puntos de Verificación Interna (PVI) se realizarán inspecciones, así como en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), en el caso de importaciones.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de confinar y erradicar, así como prevenir su diseminación a zonas libres de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta* en los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y en cualquier otra área del territorio nacional donde se detecte y confirme su presencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la importación de productos, subproductos y material propagativo de especies hospederas de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta*, se deberá cumplir con los requisitos especificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1996, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetativo propagativo y la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas, requiriéndose que en el certificado fitosanitario internacional indique que el material está libre de la palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta*.

ARTICULO TERCERO.- Para la operación y financiamiento de las acciones de prevención, confinamiento y erradicación, se celebrarán convenios de coordinación entre la SAGARPA a través de sus Delegaciones Estatales, y los Gobiernos de los Estados, Instituciones de Enseñanza, Investigación y Transferencia de Tecnología; así como los productores constituidos en Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal u otro tipo de organización.

ARTICULO CUARTO.- En los municipios con huertas de hospederos de *Grapholita molesta*, no infestados del Estado de Chihuahua y del resto del país, se deberán aplicar las siguientes medidas fitosanitarias:

- a) Inscribir las huertas a fin de obtener su registro mediante el aviso de inicio de funcionamiento (SV-01).
- b) En las huertas se debe implementar la cartilla fitosanitaria (anexo formato), la cual será expedida por profesional fitosanitario capacitado y autorizado por la Secretaría.
- c) Se debe colocar una trampa cada 2.5 km² durante el periodo de inicio de la brotación de yemas en árboles hasta el final de la cosecha, inspeccionando y registrando la inspección cada 3 días en la cartilla fitosanitaria.
- d) En caso de detectar algún espécimen sospechoso se enviará al Centro Nacional de Referencia (CNRF) Fitosanitaria, para su diagnóstico.

ARTICULO QUINTO.- Para la movilización de cajas de campo (cajones de 400 kg); para acopio y transporte de manzana y durazno, fuera de los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y de los municipios donde el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria confirme la presencia de la palomilla oriental de la fruta, se deberá solicitar permiso a la Delegación de la SAGARPA o Distrito de Desarrollo Rural, quien comisionará a personal oficial o profesional fitosanitario capacitado y autorizado por la Secretaría, que deberá verificar el tratamiento de las cajas de campo con bromuro de metilo para su movilización.

ARTICULO SEXTO.- En los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y en donde se confirme la presencia de la palomilla oriental de la fruta, se deberán aplicar las siguientes medidas fitosanitarias:

- a) Inscribir las huertas a fin de obtener su registro mediante el aviso de inicio de funcionamiento (SV-01), excepto cuando ya exista el registro según lo indicado en el artículo cuarto inciso a).
- b) En las huertas se deberá implementar la cartilla fitosanitaria (anexo formato), la cual será expedida por profesional fitosanitario capacitado y autorizado por la Secretaría.
- c) Se deben colocar en las huertas, durante el inicio de brotación, trampas con feromona específica para la captura de adultos de palomilla oriental de la fruta *Grapholita molesta*, inspeccionando y registrando la inspección cada 3 días en la cartilla fitosanitaria. La densidad de trampas estará sujeta a las siguientes especificaciones:
 - 1) En superficies de cultivo de 1 a 15 hectáreas, se deberá colocar 1 trampa por cada 5 hectáreas.
 - 2) En superficies de cultivo mayores de 15 hectáreas, se deberá colocar 1 trampa por cada 10 hectáreas.

Además, en las huertas se deberán colocar termómetros de temperaturas máximas y mínimas a fin de determinar las Unidades Calor (U.C.), registrando las lecturas diariamente en una bitácora y registrando las Unidades Calor cada 3 días en la cartilla fitosanitaria.

- d) A partir de la primera captura consistente de adultos de palomilla y de acuerdo al valor obtenido de Unidades Calor (U.C.) con el método de pronóstico (basado en los registros de temperaturas con punto crítico de desarrollo 7.2 y punto crítico superior de 32°C, usando el método de cálculo de seno simple con corte vertical), la primera aplicación de algún insecticida registrado ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Fertilizantes Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) o recomendado por la Secretaría se hará al acumular 277.8 U.C. y la segunda aplicación a las 833.3 U.C. después de la primera. Para posteriores aplicaciones, se deberá determinar el inicio del vuelo de los adultos y efectuar la aplicación del insecticida cuando se acumulen 277.8 U.C., debiendo repetir este procedimiento hasta que termine la cosecha en caso de continuar capturando adultos de palomilla.
- e) Al momento de la selección y al final de la cosecha, se deberá llevar a cabo la destrucción de fruta o partes de la fruta de desecho del huerto, centro de acopio, procesadora, empacadora y viveros mediante el enterrado y encalado o aplicación de algún insecticida registrado ante la CICOPLAFEST o recomendado por la Secretaría, cubriendo con tierra a una capa de 15 cm.
- f) El material vegetativo de desecho de podas debe destruirse en la huerta al término de esta labor, mediante incineración en el lugar, de conformidad con la normatividad que sobre la materia emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) El material vegetativo de desecho de hospederos de *Grapholita molesta* generados por la industria deberá ser enterrado a una profundidad de 2 metros y con una capa de 15 cm de cal viva.

ARTICULO SEPTIMO.- La movilización de fruta de hospederos de *Grapholita molesta* de huertas infestadas hacia centro de acopio o empacadora estará sujeta a la expedición de la Constancia de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF), debiendo presentar la cartilla fitosanitaria del huerto debidamente

requisitada al personal oficial o profesional fitosanitario capacitado y autorizado por la Secretaría, para su expedición.

ARTICULO OCTAVO.- La movilización de fruta de hospederos de *Grapholita molesta* del centro de acopio o empacadora, proveniente de huertas infestadas o de importación, hacia mercado de fruta fresca, procesadora o industria estará sujeta a lo especificado en el artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, debiendo realizar el muestreo en los centros de acopio y/o empacadoras autorizadas por la Secretaría, personal oficial o profesional fitosanitario capacitado y autorizado por la Secretaría, que disectará frutos seleccionados preferentemente con zonas blandas, oscuras o con evidencia de daño de plaga.

El tamaño de muestra a tomar será como se indica a continuación para cajas de campo (Cajones de 400 Kg):

Número de cajas de campo	Mínimo de frutos a muestrear por caja de campo	Número de frutos a disectar por cajas de campo
01-5	20	4
6-10	20	3
11- en adelante	20	2

- a) En caso de encontrarse una larva viva o muerta, se deberá realizar el tratamiento cuarentenario con bromuro de metilo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Dosis	Periodo de exposición (horas)	Temperatura de la fruta	Concentración mínima de gas en la cámara
32 g/m ³ (2 lb/1000 ft ³)	2	21 a 26°C (70 a 79°F)	26 g a ½ hr. 19 g a 2 hrs.
40 g/m ³ (2.5 lb/1000 ft ³)	2	15.5 a 20.5°C (60 a 69°F)	32 g a ½ hr. 24 g a 2 hrs.
48 g/m ³ (3 lb/1000 ft ³)	2	10 a 15°C (50 a 59°F)	38 g a ½ hr. 29 g a 2 hrs.
64 g/m ³ (4 lb/1000 ft ³)	2	4.5 a 9.5°C (40 a 49°F)	48 g a ½ hr. 38 g a 2 hrs.

Posterior al tratamiento se expedirá el Certificado Fitosanitario de Tratamiento Cuarentenario.

- b) En caso de estar libre de larvas no se realizará tratamiento cuarentenario.

Cuando se requiera el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional (CFMN), sólo podrá ser expedido por personal oficial, debiendo el interesado presentar la Constancia de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) debidamente requisitada y considerando los resultados del muestreo.

ARTICULO NOVENO.- Los transportistas, automovilistas y pasajeros que transiten y provengan de la zona infestada por palomilla oriental de la fruta, deberán permitir la inspección de los vehículos, equipajes, bolsas o paquetes, otorgando toda clase de facilidades al personal oficial de la SAGARPA, personal técnico de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal y del gobierno de los estados adscritos a los Puntos de Verificación Interna (PVI) o casetas volantas que se establezcan para hacer cumplir este ordenamiento. En estos puntos se realizarán las siguientes actividades:

- Verificar que los embarques de durazno, manzana y cajas de campo (cajones de 400 kg), así como otros hospederos que provengan de los municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes y otros hospederos de *Grapholita molesta* y zonas que determine la Secretaría, cumplan con la documentación requerida para su movilización.
- Constatar que el CFMN y la COPREF que ampara los embarques de fruta de durazno y manzana, sean auténticos y originales.
- Cuando se detecte fruta de hospederos de la plaga con presencia de *Grapholita molesta*, ésta deberá rechazarse, retenerse o, en su caso, destruirse, sin cargos para la Secretaría o para los responsables que operen los PVI. En estos casos, el personal oficial de la Secretaría que opere en los PVI, levantará el acta administrativa correspondiente.

- d) El personal de los PVI llevará un registro (anexo formato SV-03) de las movilizaciones comerciales que transiten por el PVI, así como las acciones legales que se hayan implementado cuando no se cumpla con este ordenamiento.

ARTICULO DECIMO.- Para la aplicación de este Dispositivo y expedición de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) la DGSV realizará cursos de capacitación dirigidos a profesionales fitosanitarios.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad
y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Sanidad Vegetal
Delegación Estatal de la SAGARPA en:

FORMATO SV-01.
FOLIO:

Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
NUMERO DE INSCRIPCION: ____ / ____ / ____ / ____

C.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION I INCISOS f) Y g), Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y AL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA _____ DAMOS AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL (LA) _____ CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
UBICACION:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	
DIRECCION Y TELEFONO:	
CULTIVO:	VARIEDAD(ES):
FINALIDAD DEL PRODUCTO:	
AREA O SUPERFICIE:	
OBSERVACIONES:	

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA

**C.C.P. JEFE DEL PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL
INTERESADO**



CARTILLA FITOSANITARIA

LOGOTIPO
DEL ORGANISMO
AUXILIAR

**Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación**

No. folio

REPORTE DEL DIA _____ AL DIA _____ DEL AÑO DE _____

Número de registro de huerta (SAGARPA):	
Nombre del propietario:*	
Municipio:*	
Ubicación:*	
Superficie (ha):*	Cultivo y variedades:*
Producción estimada (Toneladas):	Periodo de cosecha: (DD/MM/AA-DD/MM/AA)
Edad del material:*	Producción acumulada a la fecha (Toneladas):

TRAMPEO	
No. de trampas instaladas:	Total de revisiones:
Fecha de instalación:	Fecha de captura máxima de adultos de palomilla: DD/MM/AA

	Revisión										
No. de palomillas capturadas/trampa/noche	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.	6ta.	8va.	9na.	10ma.	Total	Promedio mensual (Palomilla/trampa noche)
Registro de Unidades Calor											

CONTROL QUIMICO	
Producto(s):	Dosis respectivas aplicadas:
Superficie tratada (ha):	No. de aplicaciones:

OTRO TIPO DE CONTROL*		
Producto(s):	Ingrediente(s) activo(s):	Dosis respectivas aplicadas:

Superficie tratada (ha):	No. de aplicaciones:
OBSERVACIONES:	

 Nombre y firma del responsable técnico del predio

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

Como propietario del producto y responsable técnico en el manejo fitosanitario, manifestamos que los datos contenidos en el presente documento son verídicos y en caso de falsedad, nos haremos acreedores a las sanciones que la Secretaría nos aplique.

Nota: - Este documento será expedido por los OASV y el costo del mismo estará en función del Acuerdo de Asamblea de cada OASV correspondiente.

El interesado deberá presentar original y copia fiel de esta Cartilla al personal oficial o las Unidades de Verificación persona física o moral que les emitirá la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF).

*Especificar tipo de control, superficie tratada, producto aplicado, ingrediente activo, dosis aplicada, número de aplicaciones.

Original: interesado, Copia: Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal, Copia: personal fitosanitario que emite el COPREF, Copia: Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal de la entidad federativa correspondiente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
 INOCUIDAD Y CALIDAD
 AGROALIMENTARIA
 DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
 VEGETAL

**INCRUSTAR LOGOTIPO
 Y DATOS DEL COMITE
 ESTATAL DE SANIDAD
 VEGETAL**

**CONSTANCIA DE ORIGEN DE
 PRODUCTOS REGULADOS
 FITOSANITARIAMENTE.**

No. DE FOLIO

SE HACE CONSTAR EL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS REGULADOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o. y 7o. fracciones III, XIII y XIX, y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 6o. fracciones III y XXIII, 49 fracciones XX y XXXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Norma Oficial Mexicana, Acuerdo, Dispositivo, Plan de trabajo o cualquier disposición que emitida por la Secretaría:

su(s) producto(s) está(n) regulado(s) y por lo tanto requiere(n) de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) para movilizarse.

DESCRIPCION											
NOMBRE DEL PRODUCTO											
					PRESENTACION						
CANTIDAD MOVILIZADA			UNIDAD DE MEDIDA				USO				
CANTIDAD MOVILIZADA A LA FECHA											
TIPO DE EMPAQUE Y MARCAS DISTINTIVAS											
ORIGEN		MUNICIPIO						DESTINO		MUNICIPIO	
		ESTADO								ESTADO	
MEDIO DE TRANSPORTE					NUMERO DE PLACAS						
NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE					NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO						
DATOS DEL SITIO DE PRODUCCION											
No. DE REGISTRO O CERTIFICACION						TIPO DE SITIO DE PRODUCCION					

No. DE TARJETA O CARTILLA FITOSANITARIA: VOLUMEN CERTIFICADO	NOMBRE Y DATOS DEL TECNICO QUE EMITIO: LA TARJETA O CARTILLA FITOSANITARIA
--	---

CONDICIONES FITOSANITARIAS DEL PRODUCTO EN ORIGEN

--

LUGAR DE INSPECCION	LUGAR DE EXPEDICION Y FECHA	VIGENCIA
---------------------	-----------------------------	----------

NOMBRE DEL TECNICO	FIRMA	No. DE REGISTRO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA
--------------------	-------	---

Al que incurra en cualquier declaración con falsedad que se manifieste en esta constancia, será sancionado administrativamente conforme lo marca el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, conforme lo marcan los Capítulos IV y V del Título Décimo Tercero del Código Penal Federal. Esta constancia debe ser presentada para que se emita la certificación para la movilización nacional, exportación e importación, según corresponda y será nulo si presenta tachaduras o enmendaduras.

LINEAMIENTOS de operación del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; 4.3.2 y 4.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y 3o. del Reglamento Interno de esta Secretaría, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
Y RECONVERSION PRODUCTIVA EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE**

1. Marco legal

Con fundamento en el numeral 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; en los numerales 4.3.2 y 4.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de febrero del año en curso; 4 de los Lineamientos Específicos para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) inscritos en las Reglas de Operación antes señaladas; en el Acuerdo 02-01-02 de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico Intersecretarial del Programa de Empleo Temporal, celebrada el 19 de marzo de 2002; y para dar cumplimiento al Acuerdo 02-XI-1 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, tomado en la XI sesión del día 15 de mayo de 2002.

2. Antecedentes

Para mitigar los daños ocasionados por la sequía, el gobierno federal en coordinación con los gobiernos de los estados afectados, implementó a partir de 1995 programas emergentes en apoyo a productores agropecuarios y forestales afectados por sequía. Como parte de la estrategia para atender de manera preventiva esta situación, a partir del año 2000 se desarrolla el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Sequía Recurrente (PIASRE).

Para el año 2002 con objeto de reducir al mínimo posible los impactos negativos de la sequía recurrente, el Gobierno Federal dentro de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 2002, consideró la posibilidad de instrumentar nuevamente el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente, para que a través de éste se conjunten los recursos de otras dependencias que conengan en participar en él, correspondiendo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, su instrumentación.

Las acciones de reconversión productiva requieren de un periodo de maduración de varios años, por lo que para su consolidación se requiere imprimir un cambio sustantivo en el enfoque del Programa y la aplicación de recursos suficientes, con el compromiso de multiplicar su efecto evitando la dispersión de acciones, en tal virtud, se prevé impulsar la realización de acciones productivas, con un enfoque en proyectos integrales en beneficio del sector agropecuario y forestal de los estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, entidades donde la precipitación pluvial media anual ha sido durante el periodo 1995-2001, inferior a la media histórica. En este marco, la SAGARPA a través de su Agente Técnico suscribirá con cada uno de los 14 estados mencionados en el instrumento jurídico para la implementación del Programa, en el que se señalará, entre otros aspectos, la intención de impulsar el desarrollo sostenible en las regiones con mayor vulnerabilidad, a fin de que con los recursos del programa se puedan realizar acciones preventivas para contrarrestar los efectos negativos de la sequía, con el objeto de que sus pobladores tengan posibilidades de afrontar la anomalía climática, así como de preservar y aprovechar en forma racional los recursos naturales con los que cuentan, y por parte de los Gobiernos de los Estados participantes en este Programa, se ratificará el compromiso de no solicitar recursos del FONDEN para la atención de las afectaciones por sequía en áreas agropecuarias, en los municipios participantes en el Programa.

3. Objetivos del Programa

3.1 Generales

3.1.1 Fomentar, en función de las condiciones ecológicas, el desarrollo sustentable en regiones con sequía recurrente, impulsando la reconversión productiva hacia sistemas de producción sostenibles como alternativa para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales locales.

3.1.2 Establecer una base metodológica con un enfoque técnico y humano, que permita modificar patrones de producción de alto riesgo, por modelos productivos acordes a las características regionales con susceptibilidad de ser replicados.

3.2 Específicos

3.2.1 Promover la disminución del impacto de factores naturales adversos en la actividad agropecuaria y forestal.

3.2.2 Incrementar los ingresos, el empleo y el bienestar de la población rural que participe en el Programa.

3.2.3 Impulsar acciones que incluyan la preservación y mejoramiento de bienes públicos como el agua, aire, suelo, y fauna y flora silvestres.

3.2.4 Articular apoyos de diversos componentes de la Alianza para el Campo y de otros programas institucionales.

3.2.5 Articular acciones preexistentes y por ejecutar con este Programa, en proyectos integrales con el objeto de crear un “efecto multiplicador” de impacto regional.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

4.1.1 Participarán en el Programa los estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

4.1.2 El universo de acción en donde se instrumentará el Programa, para asegurar la articulación de acciones en proyectos integrales lo determina la relación de municipios que se incluyen en el Anexo 1 de estos Lineamientos.

4.1.3 Para determinar las regiones objeto del Programa al interior de los municipios relacionados en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, se incorpora como Anexo 3 un procedimiento metodológico para su identificación y selección.

4.2 Población objetivo

4.2.1 Serán elegibles a participar de los beneficios y apoyos del Programa, productores agropecuarios y forestales individuales o en grupos que presenten proyectos integrales de reconversión productiva, cuyas Unidades de Producción Rural no excedan de 40 hectáreas de agricultura de temporal por productor o 50 cabezas de ganado mayor por productor, o su equivalente en cabezas de ganado menor según la relación 1 a 5 (ovinos o caprinos), de conformidad a lo establecido en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 2 de mayo de 2000; y que se comprometan a mejorar la gestión de sus recursos naturales, en función de las características ecológicas de cada región. Se entenderá por proyecto individual, aquel que agrupe de 2 a 5 productores; a partir de dicha cantidad, se considerarán proyectos grupales.

4.2.2 Con cargo a este Programa no se podrán apoyar productores agrícolas o pecuarios que desarrollen su actividad productiva en zonas de riego.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de apoyos

4.3.1.1 Los recursos provenientes del rubro de emergencias del Programa de Empleo Temporal, serán ejercidos bajo la responsabilidad directa de la SAGARPA, a través de su Agente Técnico; para ello, en el nivel central se formularán las transferencias necesarias para la radicación de los recursos al presupuesto de la SAGARPA y de ésta al FIRCO. Por su parte, los Gobiernos de los Estados depositarán en una cuenta específica, los recursos que les corresponde aportar.

4.3.1.2 A estos recursos podrán sumarse los de otros programas normales de las dependencias que incidan en las zonas donde se instrumente el PIASRE, siempre y cuando tengan carácter complementario y no se dupliquen entre sí. Estos recursos se operarán bajo la normatividad aplicable para cada programa. En ningún momento los recursos del PIASRE podrán transferirse a otros programas, ni ser utilizados para complementar las participaciones de los productores que busquen recibir apoyos de otros programas gubernamentales.

4.3.1.3 Los apoyos del Programa se otorgarán a los beneficiarios por conducto de sus Comités Pro-proyecto constituidos formalmente para este fin.

4.3.1.4 El Comité Pro-proyecto, es la figura organizativa a través de la cual se integran más de 2 productores interesados en conjuntar esfuerzos en realizar acciones de reconversión hacia sistemas de producción sostenibles que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Se entenderá que un Comité Pro-proyecto es individual, cuando agrupe más de 2 y hasta 5 productores; será grupal cuando la agrupación tenga al menos 6 socios.

4.3.1.5 En la jerarquización de las solicitudes que presenten los productores, se dará prioridad a los proyectos integrales, congruentes con las prioridades del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente que al efecto evalúe como elegible el Agente Técnico, previa validación de la Delegación Estatal de la SAGARPA, que además de mejorar los activos fijos productivos de la población elegible, se consideren modelos potencialmente susceptibles de generar efectos multiplicadores en regiones delimitadas dentro de cada entidad. En caso de que además de la característica previamente señalada incluyan una mezcla de recursos, la prioridad de elección será superior.

4.3.1.6 En segundo orden de prioridad, se considerarán los Proyectos Integrales de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente, que al efecto evalúe como elegible el Agente Técnico, previa validación de la Delegación Estatal de la SAGARPA, que mejoren la condición, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a través de la realización de actividades que mejoren los activos fijos productivos de la población elegible y consideren mezclas de recursos de las diversas fuentes de financiamiento existentes. En este contexto, deberán tener como base las características siguientes:

4.3.1.6.1 Que se identifiquen como proyectos integrales preferentemente grupales;

4.3.1.6.2 Que reduzcan el riesgo de siniestralidad o bajas productividades;

4.3.1.6.3 Que contemplen las acciones necesarias para el desarrollo, conservación y mejoramiento de una microcuenca, región, UPR's o terrenos comunales y nacionales;

4.3.1.6.4 Que estén orientados a la construcción, mejoramiento o conservación de los activos fijos mediante la construcción de infraestructura productiva que fomente la conservación y uso apropiado del suelo y agua y el adecuado almacenamiento de esquilmos y manejo de agostaderos, como caminos, terrazas, obras para el manejo de escorrentías, presas filtrantes (de piedra acomodada, de gaviones, etc.) bordos para almacenamiento de agua, silos de trinchera, labranza de conservación, surcado lister, subsoleo, y pileteo, entre otras.

4.3.1.6.5 Que contemplen acciones de reconversión productiva, tendientes a reconvertir áreas agrícolas o pecuarias en forestales, así como aquellos proyectos que permitan recuperar áreas pecuarias o forestales que han tenido una fuerte presión sobre sus recursos y que actualmente presentan un alto nivel de deterioro; en ambos casos, a través del establecimiento de especies forestales maderables y no maderables de mayor importancia en la región, así como de plantaciones de cultivos perennes tales como árboles frutales, agave o nopal, entre otros.

4.3.1.6.6 En el Anexo 4 y a manera de ejemplo, se incluyen 3 proyectos tipo. En cada uno de ellos se define la superficie a reconvertir, el número de cabezas de ganado que podría ser susceptible de ser atendido, un número de productores integrados en Comité Pro-proyecto y la participación de las diversas fuentes de financiamiento que opcionalmente podrían intervenir en el proyecto.

4.3.2 Monto de los Apoyos

4.3.2.1 Los recursos que provengan de la modalidad "Normal" del Programa de Empleo Temporal que las dependencias determinen aplicar, se apegarán a lo establecido en las Reglas de Operación del PET, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de febrero de 2002.

4.3.2.2 A efecto de lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del PIASRE, los apoyos considerados para realizar las acciones articuladas en proyectos integrales, se determinarán conforme a los siguientes criterios:

- Apoyo por hectárea: \$384.00
- Apoyo por cabeza de ganado mayor o su equivalente en especies menores: \$244.00
- Apoyo en jornales por productor: Hasta 88 (costo del jornal \$34.00)

4.3.2.3 Los montos del numeral anterior, se aplicarán para estimar el apoyo correspondiente a las acciones elegibles por el PIASRE incluidas en el proyecto integral de reconversión productiva.

4.3.2.4 Considerando que, en general, la consolidación de proyectos de reconversión productiva se logra en un periodo mayor a un año, para inducir modificaciones a los patrones de producción tradicionales se podrán complementar los apoyos que requieran proyectos iniciados en ejercicios anteriores con este Programa para buscar la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, siempre y cuando sean autorizados por el Comité Estatal de Reconversión Productiva, previo análisis y evaluación del Agente Técnico y validación de la Delegación Estatal de la SAGARPA. En cualquier caso, el monto de apoyo de este Programa, podrá ser complementado con aportaciones de los beneficiarios quienes podrán aportar su contraparte en efectivo, con mano de obra o con materiales de la región cuando la naturaleza de las obras o acciones así lo permitan.

4.3.2.5 Las obras y acciones susceptibles de apoyar, forman parte del Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

4.3.2.6 En el ámbito estatal, el Agente Técnico responsable de ejecutar el Programa, con base en las obras y acciones consideradas en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos, a manera de referencia, estimará los precios unitarios de dichas obras y acciones que articuladas conforman los proyectos integrales a que hace referencia el numeral 4.3.1.5 y lo hará del conocimiento del Comité Estatal y de los beneficiarios.

4.3.2.7 Considerando que los recursos de este Programa provienen del PET, los apoyos del PIASRE requeridos para la realización de las obras o acciones relacionadas en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos se sujetarán a la siguiente distribución: a) Como mínimo el 80% para la construcción de las obras que incluya y justifique el proyecto de reconversión productiva; y b) Como máximo el 20% para la adquisición de materiales y herramientas cuidando que no se repitan con aquellas que pudiesen resultar elegibles de apoyo en los diferentes programas de la Alianza para el Campo.

En forma casuística y dependiendo de las condiciones de cada entidad, previa autorización expresa de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, se podrá utilizar hasta un máximo del 20% del total de los recursos convenidos con cada entidad para la atención de necesidades emergentes como la suplementación alimenticia y el abasto de agua.

4.3.2.8 La aplicación de los recursos en cada entidad federativa será, como mínimo, del 60% en proyectos grupales y como máximo el 40% para proyectos individuales.

4.3.2.9 Con la finalidad de fortalecer la direccionalidad del Programa, se deberá aplicar como mínimo el 70% de los recursos en los municipios comprendidos en el estrato de alta prioridad; hasta un máximo de 20% en los de media; y como máximo un 10% en los de baja prioridad. Cuando sólo se presenten 2 estratos, la proporción será de 90% mínimo para los de más alta prioridad y 10% para los de segundo orden.

4.3.2.10 A los estados que a efecto de agilizar la operación del Programa, la Subsecretaría de Desarrollo Rural autorizó iniciar su ejecución con recursos propios, su aplicación, hasta en tanto se suscriba el instrumento jurídico con el Agente Técnico, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PIASRE para el ejercicio fiscal 2001; situación que no aplica para los recursos federales, ni para los estatales que se ejerzan después de la firma del instrumento señalado, los cuales se sujetarán a los presentes Lineamientos.

4.4 Procedimiento operativo

4.4.1 Difusión, promoción y ejecución del Programa.

4.4.1.1 Difusión

4.4.1.1.1 Los Gobiernos de los Estados, con el apoyo de las dependencias federales responsables de la operación del Programa, deberán implementar acciones para su difusión e impulsar la participación de los gobiernos municipales para la conformación de Comités Pro-proyecto, quienes serán los responsables de proponer y ejecutar las obras y acciones más convenientes en su municipio o comunidad, promoviendo que en lo posible, las propuestas se articulen con obras o acciones ya realizadas para la conformación de proyectos integrales.

4.4.1.2 Promoción

4.4.1.2.1 El Gobierno del Estado, en coordinación con las dependencias federales participantes en el Programa promoverá en los municipios elegibles los beneficios y requisitos del PIASRE; asimismo, aportará los recursos que le correspondan para la instrumentación del PIASRE en la entidad; coordinará el Comité Estatal de Reconversión Productiva; difundirá las acciones y beneficios del Programa; y promoverá la participación de los Ayuntamientos Municipales para la conformación de los Comités Municipales y de Proyecto.

4.4.1.2.2 Los productores interesados en participar de los beneficios y apoyos del Programa deberán presentar su solicitud en las ventanillas receptoras que para tal efecto acuerden entre la Delegación de la SAGARPA, el Gobierno del Estado y la Gerencia Estatal del FIRCO; la solicitud se presentará en el formato que forma parte del Anexo 6 de los presentes Lineamientos e irá acompañada del proyecto de reconversión productiva. Para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico en su desarrollo y ejecución, la Delegación de la SAGARPA y el Gobierno del Estado promoverán la participación de los técnicos del Programa de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA) de la Alianza para el Campo.

Dicho proyecto será evaluado por el Agente Técnico de la SAGARPA, y deberá contener:

- Información general de la unidad (tamaño, localización, colindancias y croquis o plano).
- Descripción, finalidad, metodología, tecnología a utilizar y metas del proyecto. En su caso, deberán enfatizarse las acciones que el solicitante hubiese realizado en ejercicios fiscales anteriores y los resultados obtenidos.
- Proyecto ejecutivo de la infraestructura, que el proyecto considere; así como el presupuesto detallado y los análisis de precios unitarios correspondientes y las cotizaciones que soporten su presupuesto.
- La estructura financiera considerada en el proyecto, señalando las diferentes fuentes de aportación, Federal, Estatal y Productores, entre otros.

4.4.1.2.3 Una vez que el Agente Técnico evalúe el proyecto, lo presentará ante el Comité Estatal de Reconversión Productiva para su análisis y aprobación, en su caso, tras lo cual, el Agente Técnico procederá a suscribir un Convenio de Concertación con los productores o sus representantes.

4.4.1.2.4 El plazo máximo de respuesta a partir de la recepción de la solicitud será de 30 días naturales.

4.4.1.3 Ejecución

4.4.1.3.1 Para formalizar la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2002, se suscribirán los instrumentos jurídicos entre el Gobierno Federal, por conducto de la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal y de su Agente Técnico, el FIRCO, con los gobiernos de los estados participantes. En ellos se deberán señalar, entre otros aspectos, el presupuesto autorizado y las metas, así como el compromiso de no solicitar recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la atención a situaciones de emergencia por sequía en el sector agropecuario, en aquellos municipios que participen en el Programa objeto de los presentes Lineamientos.

4.4.1.3.2 Dichos instrumentos deberán establecer que los Gobiernos de los Estados, de sus propios recursos, realizarán aportaciones en una proporción 70-30% Federación-Estado, sobre los recursos provenientes del rubro de atención a emergencias del Programa de Empleo Temporal.

4.4.1.3.3 Con fundamento en dicho instrumento jurídico, el Agente Técnico, en coordinación con cada Gobierno Estatal, diseñará un Programa Integral Estatal de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente que someterá a la aprobación del Comité Estatal, previa validación del Delegado Estatal de la SAGARPA.

4.4.1.3.4 Dicho Programa estará conformado con la precisión de las regiones donde operará, mismas que serán seleccionadas aplicando la metodología establecida en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

4.4.1.3.5 Habiendo sido aprobado el Programa, el Agente Técnico presentará al Comité Estatal los proyectos integrales propuestos para su aprobación.

4.4.1.3.6 Para potenciar los alcances del Programa y sin que ello tenga carácter obligatorio para su instrumentación, los municipios podrán aportar recursos, quedando formalizada su participación mediante la suscripción del Convenio de Coordinación que para tal efecto suscriban con el Gobierno Estatal.

4.4.1.3.7 Para formalizar la entrega de apoyos por parte de la entidad ejecutora y la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, se suscribirá un acta entrega-recepción entre los beneficiarios y la dependencia ejecutora del gasto, en la que se especifiquen las obras o acciones ejecutadas; las aportaciones de cada una de las partes; y la obligación de los beneficiarios de mantener en operación y en condiciones de trabajo las obras y acciones ejecutadas con los recursos del Programa.

4.4.1.3.8 La documentación soporte de las erogaciones a liquidar por la instancia ejecutora del gasto serán: el acta constitutiva del Comité Pro-proyecto; la solicitud de los productores; el Proyecto Integral de Reconversión Productiva; el análisis de éste y su correspondiente evaluación integrados en el dictamen correspondiente; la autorización del Comité Estatal de Reconversión Productiva; el Convenio de Concertación; el acta de verificación y entrega-recepción de las acciones y/o trabajos realizados; copia de la documentación soporte de los pagos y adquisiciones efectuadas por los beneficiarios (nóminas, facturas, recibos, notas, etc.); y los que la normatividad correspondiente señale en los casos de adquisiciones realizadas por las instituciones.

4.4.1.3.9 Los gastos de operación para la instrumentación y ejecución del Programa forman parte del presupuesto autorizado y serán de hasta el 4%. Dichos recursos serán aplicados por el FIRCO como Agente Técnico de la SAGARPA conforme a la normatividad aplicable, con el propósito de desarrollar las actividades operativas y de control que requiere el adecuado desarrollo del Programa.

4.4.1.3.10 La comprobación de tales erogaciones se realizará con la normatividad de la institución responsable del gasto correspondiente. En aquellos casos en que se asignen recursos a instancias participantes diferentes a la ejecutora del gasto, esta última mantendrá en su poder copia de la documentación soporte del gasto realizado y los originales quedarán en resguardo de la institución correspondiente, debiendo cancelarse la misma con la leyenda: "Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva 2002, en Zonas con Sequía Recurrente".

5. Coordinación Institucional

5.1 Instancia ejecutora

5.1.1 Para el ejercicio fiscal 2002, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), fungirá como agente técnico de la SAGARPA y operador del Programa y, por conducto de sus Gerencias Estatales, en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, será el responsable de revisar, analizar y evaluar las solicitudes y proyectos presentados para alcanzar los beneficios del Programa y consolidar la información para el seguimiento del mismo.

5.1.2 El Comité Estatal de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva, será el responsable de analizar y, en su caso, autorizar los proyectos que se presenten para ser apoyados por este Programa en cada entidad.

5.2 Instancia normativa

5.2.1 Corresponde a la SAGARPA la normatividad del Programa, la determinación de los Estados; las acciones y periodos en que habrán de desarrollarse, y la definición del operador del Programa.

5.2.2 Independientemente de los instrumentos de coordinación previstos entre la SAGARPA y el FIRCO en el Convenio que a efecto de operar este Programa se suscriba, la SAGARPA promoverá la conformación de un Grupo de Apoyo Central, que tendrá como principales funciones: coordinar la supervisión, dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones del Programa. Esta instancia deberá conocer las actividades programadas y el avance en la ejecución del Programa. Se constituirá por los funcionarios que designe cada una de las dependencias federales que participan en el Programa, fungiendo como coordinador del mismo el representante de la SAGARPA.

5.3 Instancia de control y vigilancia

5.3.1 El control y la vigilancia del Programa corresponden al Comité Estatal de Reconversión Productiva, el cual estará conformado, preferentemente por los mismos representantes estatales de SEDESOL, SCT, SEMARNAT, SAGARPA, FIRCO y del Gobierno del Estado que participan en el Comité Estatal del PET. El representante del Gobierno del Estado será quien lo coordinará y el Gerente del FIRCO fungirá como Secretario Técnico. Este Comité Estatal será la instancia que tendrá como atribuciones y responsabilidades, la planeación, seguimiento y evaluación del Programa, así como la autorización de los Proyectos Integrales de Reconversión Productiva.

5.3.2 En aquellas entidades donde se encuentren constituidos y en operación los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, será este órgano colegiado quien podrá asumir las funciones y atribuciones que en los presentes Lineamientos se establecen para el Comité Estatal de Reconversión Productiva.

5.4 El Comité Municipal de Reconversión Productiva.

5.4.1 Se integrará con la representación de la Presidencia Municipal, representantes de las Organizaciones de Productores en este ámbito y personal técnico de las dependencias responsables de la operación del Programa. Esta instancia tendrá como parte de sus atribuciones y responsabilidades, recibir los proyectos que presenten los solicitantes a través de las ventanillas señaladas en el numeral 4.4.1.2.2 y analizar su viabilidad; priorizarlos y enviarlos a la ventanilla correspondiente para su análisis.

5.4.2 En aquellas entidades donde se encuentren constituidos y en operación los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, podrá ser este órgano colegiado quien asuma las funciones y atribuciones que en los presentes Lineamientos se establecen para el Comité Municipal de Reconversión Productiva.

5.5 El Comité Pro-Proyecto.

5.5.1 En la asamblea comunitaria para determinar la constitución de los Comités Pro-proyecto, podrán participar todos los habitantes rurales que así lo deseen; en tanto que los Comités sólo se integrarán con los beneficiarios directos de los apoyos del Programa. Su función principal es el ejecutar, operar y difundir las acciones y características generales de las obras y acciones a ejecutar, asimismo, promover y fortalecer la corresponsabilidad social que permita su presencia en la toma de decisiones y evaluación de los proyectos y acciones desarrollados.

6. Transparencia

6.1 Las adquisiciones de materiales y herramientas se harán directamente por los productores. La instancia ejecutora del Programa podrá realizar dichas adquisiciones, cuando así le sea requerido por los productores, dejando constancia escrita de la solicitud de apoyo. En este caso, la institución responsable de la adquisición y/o contratación del servicio correspondiente, deberá observar los lineamientos normativos federales aplicables y entregar los bienes y/o servicios motivo del apoyo a productores, en los términos y condiciones de cantidad, calidad y oportunidad convenidos con los beneficiarios.

6.2 Cuando por la naturaleza de la obra o acción a realizar se requiera de la adquisición anticipada de materiales o herramientas diversas, el Agente Técnico, por cuenta y orden de los productores, podrá cubrir parcial o totalmente al proveedor el importe de los mismos, con cargo al 20% a que se refiere el numeral 4.3.2.7 de los presentes Lineamientos. El otorgamiento de los apoyos de referencia deberá documentarse en favor del Comité Pro-proyecto o su representante legal, con la que la dependencia ejecutora del gasto suscriba el Convenio de Concertación respectivo.

6.3 Para los casos no previstos en el numeral anterior, los beneficios para los diferentes conceptos de apoyo se otorgarán previa presentación de la documentación que soporte la adquisición o el pago correspondiente (copia de las facturas, nóminas, recibos o notas) y constancia emitida por el representante legal del grupo, de haber verificado que las acciones efectivamente se realizaron.

6.4 La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal 2002, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7. Derechos y obligaciones

7.1 Los productores solicitantes y sus representantes serán los responsables directos de la ejecución de las obras y acciones que el Comité Estatal de Reconversión Productiva haya autorizado.

7.2 Con base en los avances de trabajo y/o en las adquisiciones a que se hace referencia en el numeral 5.1, documentados por los representantes de los productores, la instancia ejecutora del gasto realizará pagos parciales o globales, conforme al soporte documental de que disponga.

7.3 El pago a productores podrá realizarse mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos: radicación de fondos vía órdenes de pago a favor de los beneficiarios en la sucursal operativa correspondiente; emisión de cheques nominativos a favor de los representantes de los grupos de trabajo; mediante pago directo a proveedores y/o prestadores de servicios, por cuenta y orden de los productores; y en el caso de pago de jornales, mediante la contratación de servicios especializados para el transporte, custodia y distribución de valores.

8. Causas de incumplimiento

8.1 Una vez que el Comité Estatal de Reconversión Productiva autorice el proyecto, previamente evaluado como positivo por el Agente Técnico, el operador del Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles suscribirá un Convenio de Concertación con el Comité Pro-Proyecto. En caso de que la resolución del Comité Estatal resulte negativa, en el mismo plazo el operador del programa notificará por escrito a los solicitantes, a través de la ventanilla receptora, especificando las causas del rechazo.

8.2 La determinación, por conducto de la supervisión institucional, de información inexacta o fraudulenta proporcionada por los representantes de los productores, será sancionada con la cancelación de beneficios del Programa a la totalidad de los integrantes del grupo u organización y en su caso se podrá solicitar el reintegro de los apoyos otorgados.

9. Contraloría Social

9.1 La supervisión de las acciones y trabajos a ejecutar por los beneficiarios estará bajo la estricta responsabilidad de los productores y sus representantes en los Comités Pro-proyecto, reservándose las instituciones participantes el derecho de corroborar la exactitud y veracidad de la información proporcionada por éstos, mediante la realización de revisiones muestrales a por lo menos el 10% del universo global de trabajo, a través del Agente Técnico de la SAGARPA.

10. Informe Programático-Presupuestario

10.1 Avances Físico-Financieros

10.1.1 El Agente Técnico informará mensualmente por escrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA, a las Delegaciones Estatales y a los Comités Estatales, a través de sus Gerencias en las entidades federativas, sobre los avances físicos y financieros del Programa.

10.2 Cierre de ejercicio

10.2.1 El Agente Técnico elaborará y entregará a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y al Comité Estatal, el informe final del Programa, que incluye el presupuesto de inversión y metas (detallando conceptos, unidades de medida, cantidad, importes y fuentes de aportación).

11. De la evaluación

11.1 Interna

11.1.1 De los resultados derivados de la revisión muestral que al efecto realice el Agente Técnico, en apego al numeral 9.1 de los presentes Lineamientos, se integrará un informe final que servirá como evaluación interna del Programa, incorporando al mismo los reportes trimestrales de los indicadores de resultados y que se dará a conocer a la Comisión de Regulación y Seguimiento en la sesión que corresponda.

11.2 Externa

11.2.1 La evaluación externa de los resultados del Programa se hará conforme a lo establecido en el artículo 63 del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y deberá realizarse, conforme a los términos de referencia que la SAGARPA autorice a propuesta del Agente Técnico.

11.2.2 El Agente Técnico, con cargo al 4% de los gastos de operación del Programa, reservará hasta el 2 al millar para gastos de evaluación externa. El proceso de selección y adjudicación del servicio de evaluación externa lo realizará la SAGARPA, a través de su Agente Técnico.

12. Indicadores de resultados, impacto y evaluación

12.1 Los indicadores para medir los resultados, el impacto y la evaluación del Programa, así como su periodicidad se incluyen en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación.

13. Seguimiento, control y auditoría

13.1 Atribuciones

13.1.1 Considerando que los recursos que la Federación asigna para la realización del PIASRE provienen del PET, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser, en cualquier momento, auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el Titular de la SECODAM con los ejecutivos estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

13.2 Objetivos

13.2.1 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

13.3 Resultados y seguimiento

13.3.1 Como resultado de las acciones de control que se llevan a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

14. Quejas y denuncias

14.1 Mecanismo, instancias y canales

14.1.1 Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a la Contraloría Interna en la SAGARPA en los números 5536 07 39, 5536 67 05 o a la dirección electrónica ci.aciudadana@sagarpa.gob.mx; o, a la Contraloría Interna en el Fideicomiso de Riesgo Compartido a los teléfonos 5264 45 08 o 5264 12 11 extensión 1401 o a la dirección electrónica congte@sagar.gob.mx. Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL

PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA 2002

EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE

RELACION DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES

ESTADO	No.	MUNICIPIO	PRIORIDAD
Aguascalientes	1	Aguascalientes	C
	2	Asientos	A
	3	Calvillo	C
	4	Cosío	B
	5	Jesús María	C
	6	Llano El	A
	7	Pabellón de Arteaga	C
	8	Rincón de Romos	C
	9	San Francisco de los Romo	C
	10	San José de Gracia	B
	11	Tepezala	B
11 Total Municipios Aguascalientes			

Baja California	1	Ensenada	A
	2	Mexicali	A
	3	Tecate	B
3 Total Municipios Baja California			
Baja California Sur	1	Cabos Los	B
	2	Comondú	A
	3	Loreto	B
	4	Mulege	A
	5	Paz La	B
5 Total Municipios Baja California Sur			
Coahuila	1	Abasolo	B
	2	Arteaga	B
	3	Candela	A
	4	Castaños	B
	5	Cuatrociénegas	B
	6	Escobedo	B
	7	General Cepeda	A
	8	Jiménez	A
	9	Juárez	A
	10	Lamadrid	B
	11	Múzquiz	C
	12	Nadadores	B
	13	Nava	C
	14	Ocampo	A
	15	Parras	C
	16	Piedras Negras	C
	17	Progreso	B
	18	Ramos Arizpe	C
	19	Sacramento	B
	20	Saltillo	C
	21	San Buenaventura	C
	22	San Juan de Sabinas	C
	23	Sierra Mojada	B
	24	Viesca	A
24 Total Municipios Coahuila			
Chihuahua	1	Allende	C
	2	Aldama	C
	3	Bachiniva	C
	4	Balleza	B
	5	Bocoyna	A
	6	Carichi	B
	7	Chihuahua	C
	8	Coyame	B
	9	Cuauhtémoc	C
	10	Cusihuirachi	B
	11	Dr. Belisario Domínguez	C
	12	General Trías	C
	13	Gómez Farías	C
	14	Gran Morelos	C
	15	Guachochi	B
	16	Guadalupe y Calvo	B
	17	Guerrero	B
	18	Huejotitán	B
	19	Ignacio Zaragoza	C

	20	López	C
	21	Madera	B
	22	Manuel Benavides	B
	23	Matachi	B
	24	Matamoros	B
	25	Moris	A
	26	Namiquipa	C
	27	Nonoava	A
	28	Ocampo	A
	29	Ojinaga	B
	30	Parral	C
	31	Riva Palacio	C
	32	San Francisco de Borja	B
	33	Satevo	B
	34	Temosachi	A
	35	Valle de Zaragoza	B
35 Total Municipios Chihuahua			
Durango	1	Canatlán	C
	2	Coneto de Comonfort	C
	3	Cuencame	B
	4	Durango	C
	5	El Oro	C
	6	General Simón Bolívar (Com. Lagunera)	B
	7	Gómez Palacio (Com. Lagunera)	C
	8	Guadalupe Victoria	C
	9	Guanaceví	A
	10	Hidalgo	C
	11	Inde	C
	12	Lerdo (Com. Lagunera)	C
	13	Mapimí (Com. Lagunera)	B
	14	Nazas (Com. Lagunera)	B
	15	Nombre de Dios	C
	16	Nuevo Ideal	C
	17	Ocampo	C
	18	Pánuco de Coronado	C
	19	Peñón Blanco	C
	20	Poanas	C
	21	Pueblo Nuevo	B
	22	Rodeo (Com. Lagunera)	B
	23	San Bernardo	C
	24	San Juan de Guadalupe (Com. Lagunera)	A
	25	San Juan del Río	C
	26	San Luis del Cordero (Com. Lagunera)	B
	27	San Pedro del Gallo (Com. Lagunera)	B
	28	Santa Clara	B
	29	Santiago Papasquiaro	C
	30	Súchil	C
	31	Tepehuanes	A
	32	Tlahualilo (Com. Lagunera)	B
	33	Vicente Guerrero	C
33 Total Municipios Durango			
Guanajuato	1	Atarjea	A
	2	Allende	A
	3	Ciudad Manuel Doblado	A

	4	Comonfort	B
	5	Cuerámaro	B
	6	Doctor Mora	A
	7	Dolores Hidalgo	B
	8	Guanajuato	C
	9	Jerécuaro	A
	10	León	C
	11	Ocampo	A
	12	Pénjamo	C
	13	Romita	C
	14	San Diego de la Unión	A
	15	San Felipe	A
	16	San José Iturbide	B
	17	San Luis de la Paz	B
	18	Santa Catarina	A
	19	Tierra Blanca	A
	20	Victoria	A
	21	Xichú	A
21 Total Municipios Guanajuato			
Nuevo León	1	Galeana	B
	2	Dr. Arroyo	A
	3	Mier y Noriega	A
	4	Aramberri	A
	5	General Zaragoza	A
5 Total Municipios Nuevo León			
Querétaro	1	Amealco	A
	2	Pinal de Amoles	B
	3	Arroyo Seco	A
	4	Cadereyta de Montes	A
	5	Colón	A
	6	Corregidora	C
	7	Ezequiel Montes	C
	8	Huimilpan	A
	9	Jalpan de Serra	A
	10	Landa de Matamoros	A
	11	Marqués El	C
	12	Pedro Escobedo	C
	13	Peñamiller	A
	14	Querétaro	C
	15	San Joaquín	A
	16	San Juan del Río	C
	17	Tequisquiapan	C
	18	Tolimán	A
18 Total Municipios Querétaro			
San Luis Potosí	1	Ahualulco	A
	2	Alaquines	A
	3	Armadillo de los Infantes	A
	4	Cárdenas	C
	5	Catorce	A
	6	Cedral	B
	7	Cerritos	C
	8	Cerro de San Pedro	C

	9	Ciudad del Maíz	A
	10	Charcas	B
	11	Cuidad Fernández	C
	12	Guadalcázar	A
	13	Lagunillas	A
	14	Matehuala	C
	15	Mexquitic de Carmona	A
	16	Moctezuma	A
	17	Rayón	A
	18	Rioverde	B
	19	Salinas de Hidalgo	B
	20	San Ciro de Acosta	A
	21	San Luis Potosí	C
	22	San Nicolás Tolentino	A
	23	Santa Catarina	B
	24	Santa María del Río	A
	25	Santo Domingo	A
	26	Soledad de Graciano Sánchez	C
	27	Tierranueva	A
	28	Vanegas	A
	29	Venado	A
	30	Villa de Arista	A
	31	Villa de Arriaga	A
	32	Villa de Guadalupe	A
	33	Villa de la Paz	B
	34	Villa de Ramos	A
	35	Villa de Reyes	A
	36	Villa Hidalgo	B
	37	Villa Juárez	A
	38	Villa de Zaragoza	A
38 Total Municipios San Luis Potosí			
Sinaloa	1	Badiraguato	A
	2	Choix	A
	3	Concordia	B
	4	Cosalá	A
	5	Culiacán	B
	6	El Fuerte	B
	7	Elota	A
	8	Escuinapa	B
	9	Mazatlán	B
	10	Mocorito	A
	11	Rosario	B
	12	Salvador Alvarado	C
	13	San Ignacio	A
	14	Sinaloa	A
14 Total Municipios Sinaloa			
Sonora	1	Aconchi	C
	2	Agua Prieta	A
	3	Alamos	A
	4	Altar	C
	5	Arivechi	A
	6	Arizpe	A
	7	Atil	C

8	Bacadehuachi	B
9	Bacanora	A
10	Bacerac	B
11	Bacoachi	C
12	Bacum	B
13	Banamichi	A
14	Baviacora	C
15	Bavispe	B
16	Benjamín Hill	C
17	Caborca	C
18	Cajeme	A
19	Cananea	C
20	Carbo	C
21	Colorada La	A
22	Cucurpe	C
23	Cumpas	B
24	Divisaderos	B
25	Empalme	A
26	Fronteras	A
27	Granados	A
28	Guaymas	A
29	Hermosillo	A
30	Huachinera	B
31	Huasabas	A
32	Huatabampo	A
33	Huepac	C
34	Muris	C
35	Magdalena	A
36	Mazatán	A
37	Moctezuma	A
38	Naco	C
39	Nacori Chico	B
40	Nacozari de García	C
41	Navojoa	A
42	Nogales	A
43	Onavas	B
44	Opodepe	A
45	Oquitoa	A
46	Pitiquito	C
47	Quiriego	A
48	Rayón	A
49	Rosario	A
50	Sahuaripa	A
51	San Felipe	C
52	San Javier	B
53	San Miguel de Horcasitas	A
54	San Pedro de la Cueva	A
55	Santa Ana	A
56	Santa Cruz	A
57	Saric	A
58	Soyopa	A
59	Suaqui Grande	B
60	Tepache	B

	61	Trincheras	C
	62	Tubutama	A
	63	Ures	A
	64	Villa Hidalgo	A
	65	Villa Pesqueira	C
	66	Yécora	B
	67	San Ignacio Río Muerto	B
	68	Benito Juárez	B
68 Total Municipios Sonora			
Tamaulipas	1	Abasolo	C
	2	Antiguo Morelos	A
	3	Camargo	C
	4	Casas	A
	5	Gómez Farías	A
	6	Güemes	B
	7	Guerrero	C
	8	Gustavo Díaz Ordaz	C
	9	Jiménez	C
	10	Llera	A
	11	Méndez	B
	12	Mier	C
	13	Miguel Alemán	C
	14	Nuevo Laredo	C
	15	Nuevo Morelos	A
	16	Ocampo	A
	17	Padilla	C
	18	Soto La Marina	C
	19	Victoria	C
	20	Xicoténcatl	C
20 Total Municipios Tamaulipas			
Zacatecas	1	Apozol	B
	2	Apulco	A
	3	Cañitas de Felipe Pescador	B
	4	Concepción del Oro	B
	5	Ciudad Cuauhtémoc	B
	6	Chalchihuites	C
	7	Florencia de Benito Juárez	C
	8	Fresnillo	C
	9	García de la Cadena	C
	10	Genaro Codina	A
	11	General Francisco R. Murguía	B
	12	General Joaquín Amaro	B
	13	General Pánfilo Natera	B
	14	Huanusco	B
	15	Jaipa	B
	16	Jeréz	C
	17	Jiménez del Teúl	A
	18	Juan Aldama	C
	19	Juchipila	C
	20	Loreto	B
	21	Luis Moya	B
	22	Mazapil	A

23	Melchor Ocampo	A
24	Miguel Auza	C
25	Momax	C
26	Monte Escobedo	B
27	Morelos	C
28	Moyahua de Estrada	B
29	Nochistlán de Mejía	B
30	Noria de Angeles	B
31	Ojocaliente	B
32	Pánuco	B
33	Pinos	A
34	Río Grande	C
35	Saín Alto	A
36	Salvador El	A
37	Sombrerete	C
38	Susticacán	B
39	Tabasco	B
40	Tepetongo	C
41	Teúl de González Ortega	B
42	Tlaltenango de Sánchez Román	B
43	Trancoso	C
44	Valparaíso	B
45	Vetagrande	B
46	Villa de Cos	A
47	Villa de García	B
48	Villa González Ortega	B
49	Villa Hidalgo	A
50	Villanueva	C
50 Total Municipios Zacatecas		

345 Total Municipios

A = ALTA PRIORIDAD
B = MEDIA PRIORIDAD
C = BAJA PRIORIDAD

ANEXO 2

PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA 2002, EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE

INDICADORES DE IMPACTO Y EVALUACION

NOMBRE DEL INDICADOR	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
Indice de siniestralidad	Impacto	Superficie reconvertida	Anual
		Superficie programada a reconvertir	
Indice de ingresos por productor	Evaluación	Recursos Ejercidos	Anual
		Productores apoyados	
Indice de articulación de recursos	Evaluación	Recursos PIASRE ejercidos	Anual
		Recursos de otras fuentes que se aplicaron de manera complementaria	
Indice de congruencia	Evaluación	Localidades que se apoyaron en el 2002 y que recibieron apoyos en el 2001	Anual
		Total de localidades atendidas en el 2002	

Eficacia Presupuestal	Resultados	Recursos Ejercidos	Trimestral
		Recursos programados	
Indice de Eficacia en Operación	Resultados	Gastos de Operación	Trimestral
		Recursos ejercidos	

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO No. 3 DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL

PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA 2002,

EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE

PROCEDIMIENTO METODOLOGICO PARA IDENTIFICACION Y SELECCION DE REGIONES

EN LOS MUNICIPIOS ELEGIBLES, DONDE OPERARA EL PIASRE 2002

Para la identificación de las **REGIONES** en los Municipios elegibles donde se operará el PIASRE, se utilizará el procedimiento que se aplica para la identificación de la **Microcuenca**, considerando los mismos conceptos básicos, con ciertas adecuaciones.

1. **Región hidrológica;** es el área natural agrupada a partir, principalmente, de la red hidrográfica. Su identificación se realiza con las cartas hidrológicas del INEGI las escalas utilizables son 1:1000 000 y 1:500 000.
2. **Cuenca;** es parte integrante de la Región Hidrológica y se define como una área natural donde el agua de lluvia es captada y desalojada o depositada en un almacenamiento natural; por un sistema de drenaje, definido por medio de líneas divisorias, topográficamente llamadas parteaguas; se representan cartográficamente a una escala de 1:500 000 y 1:250 000; para el PIASRE, en cada entidad federativa participante, una vez definida la **Cuenca** en la misma carta topográfica se identificarán los **Municipios** elegibles de participar en el PIASRE.
3. **Subcuenca (Región);** parte integrante de una Cuenca (Municipio), se define como el área cuyos escurrimientos superficiales son captados y conducidos por un afluente o arroyo secundario, con regímenes hídricos determinados; su representación cartográfica se recomienda a una escala de 1:250 000 y 1: 100 000. Para el PIASRE la Subcuenca se identificará como la **Región**.
4. **Subcuenca tributaria y Microcuenca (Proyecto);** se considera como parte de una Subcuenca (Municipio), se define como el área de aporte del escurrimiento superficial hacia una sección de un afluente; su representación cartográfica recomendada es 1:100 000 y 1:50 000. Para el PIASRE la Subcuenca tributaria y Microcuenca, se identificarán como **Proyecto**.

La elaboración de la división interna de una **Cuenca** de acuerdo a sus cauces o corrientes, se llama marco hidrográfico. Para la división del marco hidrográfico se utilizan Cartas topográficas escala 1:50 000 y Cartas hidrológicas de aguas superficiales escala 1:250 000 y 1:1 000 000.

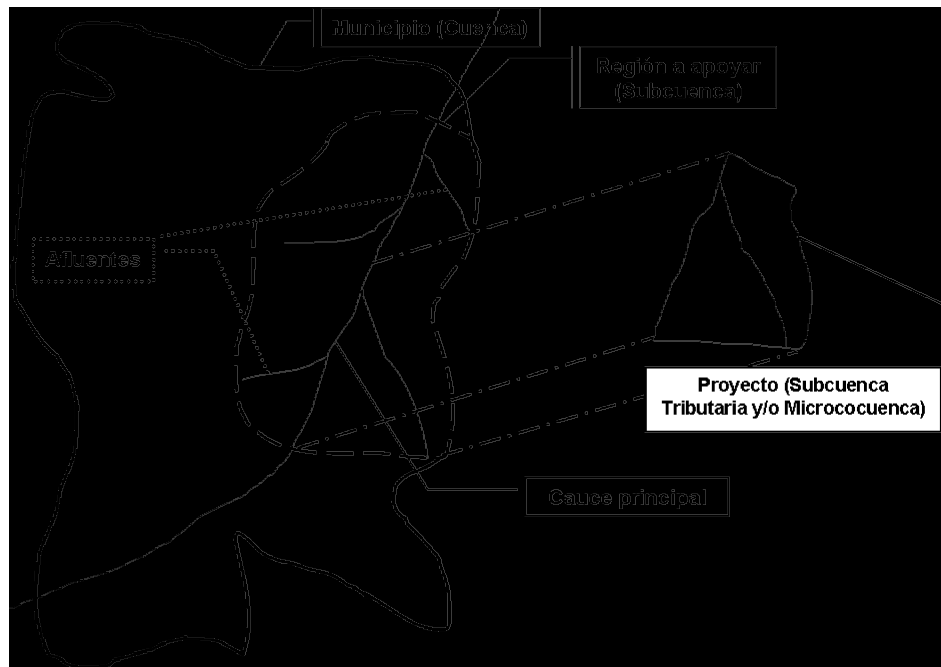
El procedimiento para identificar y seleccionar la REGION será el siguiente:

- a. Primeramente en la **Cuenca**, se localizarán los **Municipios** elegibles de participar en el PIASRE, delimitando su área territorial e indicando sus coordenadas geográficas extremas de cada uno, señalando las líneas divisorias topográficamente llamadas parteaguas; en una carta topográfica escala 1:50 000.
- b. Posteriormente en la **Subcuenca**, con base en las coordenadas geográficas extremas del área de cada **Municipio**, se identificará la **Región** de interés, considerando el área cuyos escurrimientos superficiales son captados y conducidos por un afluente o arroyo secundario, localizándola en la carta hidrológica de aguas superficiales de escala 1:1'000,000.

- c. En la **Subcuenca tributaria y/o en la Microcuenca**, se localizarán los Proyectos sujetos de apoyar con el PIASRE que correspondan a cada **Región**, para iniciar el proceso de la delimitación del área de interés se utiliza la escala 1:250,000.

Conocido el **Municipio elegible de apoyar con el PIASRE o Cuenca**, se debe localizar la *Región* utilizando la carta de aguas superficiales escala 1:250,000; que para el caso de la identificación de la **Microcuenca** se le denomina **Subcuenca**, cada **Región o Subcuenca** se dividirá en al menos dos **Proyectos Integrales de Reconversión Productiva o Subcuencas Tributarias** delimitando su área de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se considera a la corriente o cauce principal como el eje de la **REGION**, sujeta de apoyo del PIASRE.
- Cada corriente que llegue al eje-cauce principal se considera como un **Proyecto Integral de Reconversión Productiva**. Para el otorgamiento de los apoyos del PIASRE, se deberán de identificar los Proyectos de acuerdo a su área de captación, teniéndose la siguiente clasificación: hasta 500 hectáreas; de 501 a 1,500 hectáreas; 1,501 a 2,500 hectáreas y mayores de 2,500 hectáreas. Se recomienda iniciar con los arroyos más grandes.



**PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION
PRODUCTIVA 2002, EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE
LINEAMIENTOS DE OPERACION
ANEXO 4**

TIPO DE ACCIONES PARA PROYECTOS TIPO

PROYECTO No. 1		500 HECTAREAS			FUENTES DE RECURSOS		
		50 CABEZAS DE GANADO MAYOR O EQUIVALENTE EN MENOR/PRODUCTOR					
		53 PRODUCTORES					
ACCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (PESOS)	TOTAL (PESOS)	PAPIR	PIASRE	ALIANZA

Acciones de Traspatio	Paquete	53	20,000.00	1,060,000.00	1,060,000.00		
Baños garrapaticidas	Obra	1	20,000.00	20,000.00			20,000.00
Bebedores	Obra	9	10,000.00	90,000.00			90,000.00
Bodegas	Obra	1	35,000.00	35,000.00			35,000.00
Bordos	Obra	1	25,000.00	25,000.00		25,000.00	
Caminos sacacosecha	Km	1.5	10,000.00	15,000.00		15,000.00	
Cercos divisorios	Km	4.4	15,000.00	66,000.00			66,000.00
Cercos eléctricos	Km	2.2	8,000.00	17,600.00			17,600.00
Cercos perimetrales	Km	8.8	15,000.00	132,000.00			132,000.00
Corral de manejo	Obra	1	22,500.00	22,500.00			22,500.00
Cortinas rompevientos	Km	1	3,000.00	3,000.00		3,000.00	
Cultivos básicos	Ha	5	5,000.00	25,000.00			25,000.00
Cultivos forrajeros (sorgo, cebada, avena)	Ha	30	2,000.00	60,000.00			60,000.00
Despiedres	Ha	25	2,000.00	50,000.00		50,000.00	
Equipo forrajero (cortadora, picadora, empacadora, molino)	Equipo	1	60,000.00	60,000.00	60,000.00		
Establecimiento de huertos	Ha	53	5,000.00	265,000.00		265,000.00	
Labranza de conservación	Ha	25	5,000.00	125,000.00		125,000.00	
Líneas de conducción	Km	4	12,000.00	48,000.00		48,000.00	
Nivelación de suelos	Ha	25	2,500.00	62,500.00		62,500.00	
Papalote	Pieza	1	17,000.00	17,000.00	17,000.00		
Pila de almacenamiento	Obra	1	15,000.00	15,000.00			15,000.00
Pozo	Pieza	1	40,000.00	40,000.00			40,000.00
Presas de gaviones	Obra	10	1,500.00	15,000.00		15,000.00	
Presas filtrantes	Obra	30	1,000.00	30,000.00		30,000.00	
Reforestación de agostadero con especies no maderables (nopál, maguey, lechuguilla, orégano)	Ha	25	3,000.00	75,000.00		75,000.00	
Rehabilitación de agostaderos (buffel, llanero, navajita)	Ha	200	2,500.00	500,000.00			500,000.00
Silos	Obra	1	5,000.00	5,000.00		5,000.00	
Sistema de riego por goteo	Equipo	1	70,000.00	70,000.00	70,000.00		
Sombreaderos	Pieza	3	10,000.00	30,000.00			30,000.00
Subsoleo	Ha	150	600.00	90,000.00		90,000.00	
Surcado líster	Ha	100	600.00	60,000.00		60,000.00	
Terrazas	Km	12	2,000.00	24,000.00		24,000.00	

TOTAL				3,152,600.00	1,207,000.00	892,500.00	1,053,100.00
--------------	--	--	--	---------------------	---------------------	-------------------	---------------------

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**ANEXO No. 5 DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA 2002,
EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE**

RELACION DE OBRAS Y ACCIONES ELEGIBLES DE APOYO

No.	OBRA o ACCION	UNIDAD
1	Bordos para abrevadero	Pieza

2	Caminos sacacosecha	Km.
3	Cercos divisorios	Km.
4	Cercos perimetrales	Km.
5	Corral de manejo	Pieza
6	Cortinas rompevientos	Km.
7	Despiedres	Ha.
8	Establecimiento de huertos	Ha.
9	Invernadero	Pieza
10	Labranza de conservación	Ha.
11	Líneas de conducción	Km.
12	Nivelación de suelos	Ha.
13	Norias	Pieza
14	Pila de almacenamiento	Pieza
15	Pozo para abrevadero	Pieza
16	Presas de gaviones	Pieza
17	Presas filtrantes	Pieza
18	Reforestación de agostadero con especies maderables (frutales) y no maderables (nopál, maguey, lechuguilla, orégano)	Ha.
19	Establecimiento y rehabilitación de agostaderos (buffel, llanero, navajita) para cambio de uso de agrícola marginal a ganadero	Ha.
20	Silos de trinchera	Pieza
21	Sombreaderos	Pieza
22	Subsoleo	Ha.
23	Surcado lister	Ha.
24	Surcado al contorno	Ha.
25	Terrazas (incluye las de base ancha, de banco, de canal amplio o de Zingg, de base angosta o de formación sucesiva	Km.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



Fideicomiso de Riesgo Compartido



**ANEXO No. 6 DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSION PRODUCTIVA
2002, EN ZONAS CON SEQUIA RECURRENTE**

SOLICITUD

_____, a ____ de _____ de 2002.

C. _____
**COORDINADOR DEL COMITE ESTATAL
DE RECONVERSION PRODUCTIVA
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, representantes del Grupo denominado _____ conformado por los productores agropecuarios de la Comunidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, y con las atribuciones que nos fueron conferidas mediante Acta de Asamblea General de fecha ____ de _____ de _____, de la cual se adjunta copia simple; solicitamos participar de los apoyos y beneficios que los Gobiernos Federal y Estatal, por conducto del FIRCO brindarán a través del **"Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva 2002, en Zonas con Sequía Recurrente"**; con esta finalidad, se anexa a esta solicitud el Proyecto Integral de Reconversión Productiva que hemos elaborado para nuestra unidad de producción; comprometiéndonos a participar con la parte que nos corresponda.

A T E N T A M E N T E

LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DENOMINADO _____

C. _____
Cargo: _____

C. _____
Cargo: _____

C. _____
Cargo: _____

La Autoridad Local de la Comunidad de _____, municipio de _____ del estado de _____, da Fe de que las personas que suscriben la presente Solicitud, son los representantes del Grupo denominado _____.

C. _____
Cargo: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

PRP2002.DOC

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2002 para los programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y de apoyos para la integración a los mercados y fomento a las exportaciones agroalimentarias, publicadas el 15 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7 y 32 numerales I, II y IV, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 63, 64, 74, 76, 78, 79 y séptimo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2002 PARA
LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, DE FOMENTO GANADERO, DE DESARROLLO RURAL,
DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, Y DE APOYOS PARA LA INTEGRACION A LOS MERCADOS
Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DE 2002**

Se modifica el punto: 6.2 Ejecución, para quedar como sigue:

6.2. Ejecución

Para la ejecución de los programas de la Alianza se establecen dos modalidades: Ejecución Federalizada y Ejecución Nacional.

- **Ejecución Federalizada.** Los gobiernos de los estados a través de sus estructuras operativas, Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente, y con la participación de los distritos de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural; agentes técnicos, grupos de trabajo y comités técnicos y comisiones de desarrollo rural, auxiliares de los comités técnicos de los fideicomisos; llevan a cabo la ejecución federalizada de los programas de la Alianza para el Campo.

Por su parte, los comités técnicos de los fideicomisos acuerdan los procedimientos de operación específicos de los programas, autorizan las solicitudes de los apoyos y verifican que se cumplan los requisitos de cada programa.

- **Ejecución Nacional.** La SAGARPA a través de las subsecretarías responsables de los programas, convienen con las organizaciones económicas de productores su participación y, en su caso, también con los gobiernos estatales los diversos programas de Ejecución Nacional, que buscan dar atención a cultivos y especies de prioridad nacional. Para el caso en que hay participación de los gobiernos estatales, se convienen los mecanismos de operación, uno de los cuales sería descentralizar también los recursos a los fideicomisos estatales de distribución de fondos y que los gobiernos estatales retomen la ejecución.

Por otra parte, cuando no hay participación de los gobiernos estatales en la asignación presupuestal, la SAGARPA ejecuta las acciones a través de agentes técnicos como el Consejo Mexicano del Café, el del Hule y Unidades Técnicas Operativas Nacionales. Los proyectos productivos económicos del sector agrícola serán autorizados por el Comité Técnico Agrícola Nacional.

Se modifica el punto 13.11 Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales primer párrafo, en su Objetivo, en las Características de los Apoyos y en los Apoyos Generales, quedando como sigue:

13.11 Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales

Este Programa se ejecuta en dos modalidades: Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de Ejecución Nacional que conviene la SAGARPA directamente con organizaciones de productores, instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas y, en su caso, con gobiernos estatales para especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivos

Apoyar y fomentar el desarrollo de unidades de producción pecuaria de manera sostenible, a través de la contratación de coordinadores y promotores del desarrollo, despachos, que propicien los procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, a través de proyectos que integren a productores en grupos y fortalezcan las cuencas de producción.

Incrementar y actualizar los conocimientos y habilidades de los técnicos que participan en la operación y ejecución de los programas de fomento ganadero, coordinadores y promotores del desarrollo, que brindan asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores pecuarios beneficiarios de los programas de la Alianza para el Campo, a través de la impartición de cursos y talleres por parte de instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas en temas prioritarios.

Características de los apoyos.

Tipo de apoyo. Se otorgan apoyos gubernamentales para cubrir los componentes de contratación, capacitación, actualización y pago de giras de intercambio técnico de los coordinadores y promotores del desarrollo que pueden o no estar integrados a despachos de servicios agropecuarios.

Los grupos de productores organizados dentro de cuencas de producción se beneficiarán de las siguientes acciones: integración y fortalecimiento de su organización; elaboración del diagnóstico inicial y de los proyectos de desarrollo validados por los beneficiarios; orientación en la gestión de apoyos provenientes de la Alianza para el Campo y otros programas oficiales de apoyo o de instrumentos financieros; asesoría técnica en todas las etapas del proceso productivo; así como participación en el seguimiento y evaluación de los programas de la alianza con los que hayan sido beneficiados y de las actividades realizadas en cada predio.

Para el caso de las instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas, se convendrán recursos para la capacitación y actualización de técnicos que participan en la operación y ejecución de los programas de fomento ganadero, en temas prioritarios como son: formador de formadores, mastitis y calidad de la leche, reproducción y salud animal, entre otros.

Los organismos que participen deberán de contar con reconocido prestigio a nivel nacional sobre los temas específicos y serán responsables de coordinar la logística, transportación y viáticos de los asistentes, pago a instructores especialistas, renta de instalaciones y equipo necesario para realizar los cursos y talleres regionales, suficientes para tener la cobertura de todas las entidades federativas. El número de eventos regionales dependerá de la demanda de los asistentes, tipo de curso o taller y necesidades locales.

Durante la ejecución de los cursos y talleres, se deberán generar compromisos medibles en la aplicación de los conocimientos adquiridos en las unidades de los productores pecuarios atendidos por parte de los asistentes, los cuales deberán de ser integrados por la entidad evaluadora al final del ejercicio para medir sus resultados.

Apoyos generales. Los montos máximos de los apoyos federales, se presentan en el siguiente cuadro:

Componente	Aportación Federal Anual (\$)
Contratación del Promotor de Desarrollo	54,000.00
Contratación del Coordinador	69,600.00
Actualización y giras de intercambio técnico para cada Promotor y Coordinador	8,000.00

El pago a despachos de servicios agropecuarios será el correspondiente a cada promotor del desarrollo y/o coordinador contratados en este programa.

- El componente de capacitación y actualización, contará con un presupuesto de hasta 10.5 millones de pesos para realizar convenios con instituciones académicas, de investigación, asociaciones o colegios de especialistas para realizar cursos para formadores de alto nivel.
- Los gobiernos de las entidades federativas procurarán realizar una aportación igual a la Federal, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Los coordinadores y promotores, deberán ser contratados hasta por 12 meses. El apoyo Federal para su contratación será de \$5,800.00 mensuales para los coordinadores y de \$4,500.00 mensuales para los promotores. Para el caso de los recursos asignados para la actualización y giras de intercambio técnico para cada coordinador y promotor, que es de hasta \$8,000.00, será por única vez durante el periodo del ejercicio.

Se modifican los puntos: 15.2.7 Programa de Inocuidad de Alimentos, 15.2.8 Tipos y Montos de Apoyo y 15.4 Mecánica Operativa, para quedar como sigue:

15.2.7. Programa de Inocuidad de Alimentos

Programa de Ejecución Nacional, que conviene la SAGARPA, con las organizaciones de productores y los gobiernos de los estados. Se otorgan apoyos para la promoción, capacitación y asistencia técnica para la instrumentación de metodologías de minimización de riesgos de contaminación en las unidades de producción y, en su caso, de procesamiento, tales como buenas prácticas agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas, buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales de sanitización estándar. De la misma forma, se apoyarán los conceptos de pruebas diagnósticas y de análisis de contaminantes; insumos sanitarios; infraestructura y equipo que permita la implantación de las buenas prácticas y el sacrificio de bovinos y porcinos para abasto en rastros Tipo Inspección Federal (TIF) o los que estén registrados en SENASICA para ser clasificados como TIF.

15.2.8. Tipos y montos de apoyo

El apoyo al sacrificio para abasto en rastros TIF será de 50% del costo de la maquila con un máximo de \$110 por bovino y hasta \$100 por porcino.

15.4. Mecánica operativa

El programa de apoyo al sacrificio de bovinos y porcinos para abasto en plantas TIF, se efectuará según los convenios o anexos técnicos que emita el SENASICA.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.